

Expediente: **7/25-A5**

Carátula: **MENA JOSE NORBERTO C/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - MENA, JOSE NORBERTO-ACTOR/A

307162716481511 - VETURA, JUAN SALVADOR-DEMANDADO

90000000000 - VETURA, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - ROCHA, BENJAMIN-DEMANDADO

307162716481511 - PALIZA, GUSTAVO-DEFENSOR DE AUSENTES

20329277691 - VARGAS, PABLO DANIEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 7/25-A5



H30800127113

AUTOS: MENA JOSE NORBERTO c/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°7/25-A5.-

Monteros, 30 de julio de 2026 .

Proveyendo presentación de fecha 29/07/26 realizado por el perito Ing. Agrónomo Pablo Daniel Vargas:

I) Téngase presente la aceptación de cargo del perito PABLO DANIEL VARGAS, M.P. N°1488 y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en Obispo Colombres N°461, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Por abonada tasa de justicia de \$2.000 y por constituido domicilio digital en el casillero virtual N°20329277691.

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 29/09/2026, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 11/11/2026 a hs. 10:30 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y/o explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Asimismo, se hace saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por la parte oferente, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la

regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el anticipo de honorarios se fijó en la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho monto deberá denunciar una cuenta bancaria y todos los datos correspondientes a la misma y a su titular (N° de cuenta, nombre completo, N° de D.N.I., N° C.U.I.T. o C.U.I.L., etc.).^{NSV} **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T. /T.**

Actuación firmada en fecha 31/07/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.